

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Agosto)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 191.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don Félix Peiro, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Tabanera de Cerrato, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos: Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con

lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* á los efectos del artículo 20 de la citada ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 14 de Agosto de 1915.

Félix Peiro.

CIRCULAR NÚM. 192.

Don Félix Peiro, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Valdecañas, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos: Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de

las fincas á que se refiere dicha relación, y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* á los efectos del art. 20 de la citada ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.
Palencia 14 de Agosto de 1915.

Félix Peiro.

CIRCULAR NÚM. 193.

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Alejo Gutiérrez González, solicita establecer una central eléctrica con motor hidráulico en el molino de Boedo, sito en término municipal de La Puebla de Valdavia y transportar la fuerza por línea de alta tensión al molino de Buenavista de Valdavia y transformado á baja tensión utilizarle como fuerza motriz en su molino durante el día, y por la noche para el alumbrado público y privado de los pueblos de Buenavista, La Puebla y Barriosuso de Valdavia.

La línea irá recta desde la estación generadora hasta las afueras de Puebla de Valdavia, atravesando en su totalidad durante ese recorrido terrenos del Estado, destinados á pastos ó estériles.

Desde La Puebla seguirá el borde derecho de la carretera de Palencia á Tinamayor en los kilómetros 323, 324 y 325 hasta el molino de Buenavista, que está próximo á la carretera. Desde el molino hasta el pueblo de Buenavista de Valdavia, sigue la línea

por el mismo borde de la citada carretera y desde Buenavista al pueblo de Barriosuso vá la línea por la orilla derecha del río Cavarroca.

No se solicita servidumbre forzosa de paso de la línea de conducción de la energía por los prédios de los particulares.

El proyecto estará de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, durante treinta días, á contar de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los que se crean interesados y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 14 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,
Félix Peiro y Zafra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Atanasio Tapia Azpeleta, ni al interpuesto á nombre del mismo, condenado á muerte por la Audiencia de Palencia, como autor de un delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que este reo padece ataques de epilepsia, bajo cuya influencia pudiera muy bien haber cometido el hecho de autos:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo y la Comisión permanente del Consejo de Estado y

conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpétua, con todas sus accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Atanasio Tapia Azpeleta.

Dado en Santander á seis de Agosto de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial á D. Juan Moreno Castro, Presidente de la Provincial de Palencia.

Dado en Palacio á veintiocho de Julio de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

Vengo en nombrar, accediendo á su solicitud, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia, en la vacante producida por jubilación de D. Juan Moreno, á D. Jorge Ramón de Bustamante y Tagle, Magistrado de la Territorial de Oviedo, cuya plaza queda suprimida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre último.

Dado en Palacio á veintiocho de Julio de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

(Gaceta del día 30 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden fecha 10 del actual, dice á esta Inspección lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En previsión de que con motivo del actual estado de conflagración europea, pueda ser importada á nuestra Península alguna enfermedad pestilencial que obligue á la adopción de rápidas y eficaces medidas para su extinción, y siendo una de las principales la desinfección de las viviendas y ropas de los enfermos, así como la esterilización de las aguas por medio de los aparatos con que al efecto se cuenta, precisa para el manejo de los mismos tener preparado personal competente con el que se pueda en un momento dado organizar las brigadas sanitarias que se consideren precisas, y de cuyo personal se carece casi en absoluto en la actualidad.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abran dos cursos libres y gratuitos, uno para Maquinistas-desinfectores que comprenda la enseñanza práctica del manejo, funcionamiento, conservación y reparacion

de las máquinas y aparatos existentes en el Parque de Sanidad civil anejo al Instituto de Higiene de Alfonso XIII, y otro para Desinfectores comprensivo del manejo exclusivamente de los aparatos de desinfección, á fin de que los individuos que á dichos cursos asistan puedan ponerse en condiciones de aptitud para obtener el certificado correspondiente, que equivaldrá al título de Maquinista-desinfector, para aquellos que acrediten estar ya en posesión de los conocimientos necesarios para desempeñar dicho cargo, y al de Desinfector, para los que sólo hayan cursado y adquirido la práctica de estas operaciones.

Los títulos de referencia sólo darán derecho á los que los obtengan á desempeñar, con carácter eventual dichas plazas, cuando haya necesidad de utilizar sus servicios.

Los individuos que deseen recibir alguna de las dos enseñanzas de referencia deberán en el plazo de diez días, á contar de esta fecha, solicitarlo por medio de instancia dirigida á esa Inspección general de su digno cargo, acompañando documentos que acrediten no exceder de la edad de cuarenta años y ser de buena conducta y antecedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados.»

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Señores Gobernadores civiles insertar en el BOLETÍN OFICIAL de sus respectivas provincias la preinserta Soberana disposición, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 10 de Agosto de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Edicto.

El Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente: «Concedida por Real orden del Ministerio de la Guerra de 12 del actual que es publicada en la Gaceta de hoy prórroga hasta el 30 de Septiembre próximo para que los individuos del cupo en filas y del de instrucción se acojan á los beneficios de reducción del tiempo de servicio, autorizo á V. S. hasta dicha fecha para admitir los correspondientes ingresos».

Lo que se hace público por medio del presente, interesando de los Señores Alcaldes lo anuncien en la forma que sea costumbre en cada localidad para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar dicha prórroga de plazo.

Palencia 14 de Agosto de 1915.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Palencia.

Anuncio.

No renunciando las condiciones necesarias el local que hoy ocupan las de-

pendencias de la oficina del Distrito forestal de esta provincia, sita en el piso principal de la casa número 7 y 9 de la Avenida del General Amor, y siendo necesario adquirir otro que llene los requisitos necesarios para instalarlas en debida forma, por el presente se invita á los dueños de casas ó pisos para que en el término de un mes presenten proposiciones de arrendamiento de locales con destino al expresado objeto al Ingeniero Jefe del mismo, quien las elevará á la Superioridad para su aprobación, advirtiendo que no se admitirá ninguna cuyo tipo exceda de 1.000 pesetas, que es el crédito que ha sido concedido para dicho objeto por la vigente ley de Presupuestos.

Palencia 14 de Agosto de 1915.—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cuatro del próximo mes de Septiembre á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Burgos.

Harina de 1.^a
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.

Jabón.
Sosa.

Bilbao.

Harina de 1.^a
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Santander.

Harina de 1.^a
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Palencia.

Harina de 1.^a
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes de Septiembre.

Burgos 12 de Agosto de 1915.—Vicente Francia.

Modelo de proposición.

Don (nombre y los dos apellidos) domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra); el libro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 1915.

Firma y rúbrica.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Junio.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.					
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía.....	Cervera.....	Brañosera.....	Bovina.....	»	3	1	1	1
Viruela.....	Astudillo.....	Dos.....	Ovina.....	22	»	22	»	»
Idem.....	Carrión.....	Idem.....	Idem.....	16	72	16	»	72
Idem.....	Cervera.....	Idem.....	Idem.....	14	»	14	»	»
Idem.....	Frechilla.....	Tres.....	Idem.....	716	»	64	18	634
Carbunco sintomático.....	Cervera.....	Cervera.....	Bovina.....	»	2	»	2	»
Muermo.....	Carrión.....	Osornillo.....	Equina.....	1	»	»	1	»
Sarna.....	Cervera.....	Cuatro.....	Caprina.....	40	»	»	2	38
TOTALES.....				809	77	117	24	745

Palencia 30 de Junio de 1915.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Fidel Ruiz de los Paños.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 20 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Mayo y Junio del presente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos.

También se pagarán los socorros á domicilio de los mismos meses.

Por ello ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Agosto de 1915.—El Director, Luis Calderón.

Juzgados.

Palencia.

Cédulas de citación.

Martínez Salazar, Ramón, de 27 años, casado, natural y vecino de Valladolid, cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado por atentado á un Agente de la Autoridad.

Gómez Salazar, Emilio, de 25 años, soltero, vecino de Valladolid, cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para prestar declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado por atentado á un Agente de la Autoridad.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Mancebo Vargas, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido y por hallarse con licencia el Oficial habilitado Don Marceliano González del Ayo. Doy fé: Que en el incidente de po-

breza promovido en este Juzgado por Don Félix Llana García y que luego se hará mención se dictó sentencia con fecha diez del actual, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiado á la letra dice:

Sentencia.—En Cervera de Río-Pisuerga á diez de Agosto de mil novecientos quince; el Señor Don Clemente del Pino y Sainz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por Don Félix Llana García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villabermudo, representado por el Procurador Don Matías Martín Mayor y dirigido por el Licenciado Don Braulio Mancebo de la Barga, contra Don Juan, Don Baldomero y Don José Llana García, mayores de edad, labradores y vecinos de Villabermudo, representados el Don Juan y Don José Llana García por el Procurador Don Mariano Doce Bustamante y dirigidos por el Letrado Don Juan Revuelta Ortíz, no habiendo comparecido el demandado Don Baldomero, habiéndose entendido por tanto las diligencias con los estrados del Juzgado, habiendo sido también parte el Señor Abogado del Estado, sobre que que se le declare pobre para litigar con Don Juan, Don Baldomero y Don José Llana García, sobre la herencia de su madre Doña Julia García.

FALLO.—Que con imposición de costas al demandante debo declarar y declaro no haber lugar á conceder á Don Félix Llana García el beneficio de pobreza que solicita para litigar sobre la herencia de su finada madre Doña Julia García é incidencias que de ello pudieran resultar con Don Juan Llana García, Don José Llana García y Don Baldomero Llana García y por la rebeldía de este último, notifíquesele al Don Baldomero esta sentencia en la forma prevenida en

el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Clemente del Pino.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Clemente del Pino y Sainz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Cervera de Río-Pisuerga á diez de Agosto de mil novecientos quince.—Ante mí, P. H., Marceliano González.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda á la letra con su original, al que me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado Don Baldomero Llana García, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y le firmo en Cervera de Río-Pisuerga á trece de Agosto de mil novecientos quince.—Marceliano González.

Ayuntamientos.

Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1915.

Día 4.

Con asistencia de nueve Señores Concejales y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Arturo Ortega Romo se celebra en segunda convocatoria la ordinaria de la semana, en la que después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Enterarse de los terrenos que de la pertenencia del Municipio puedan existir disponibles para la construcción de un edificio destinado á oficinas de Fomento, por si los que pudieran disponerse al efecto hubieran sido ofrecidos para otros servicios públicos.

Autorizar al Sr. Alcalde para que inspirándose en los acuerdos adoptados por la Corporación evacue el informe que reclama el Sr. Gobernador en el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Junco contra el acuerdo de esta Corporación de 16 de Abril último, denegatorio de la licencia que solicitaba para ejecutar determinadas obras en la casa número 6 de la calle de Don Juan de Castilla.

Quedar enterado de una comunicación del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis en la que como Patrono de la Escuela Asilo de San Joaquín y Santa Eduvigis, fundado por la Ilustrísima Señora Vizcondesa de Villandrando, acepta el acuerdo de esta Excelentísima Corporación de 30 de Abril último.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana las instancias de Don Antonio García, en nombre de Don Dionisio Gaité, solicitando permiso para revocar las fachadas de la casa núm. 3 de la Avenida de la República Argentina, y de D. Francisco Manrique Arijá pidiendo autorización para abrir un hueco de puerta de calle y sustituir la que hoy existe por una ventana en la casa número 19 de la calle de Zapata, y á informe del Sr. Arquitecto y de la misma Comisión las solicitudes de D. Saturnino García y García en súplica de licencia para revocar con placa de ladrillo la casa números 8 y 10 de la calle de la Parra; de D.^a Cesárea Hernando Blanco para renovar los huecos de la casa núm. 4 de la calle de Santo Domingo de Guzmán, y otra de D. Estanislao Arreal pidiendo permiso para revocar el zócalo de la fachada de la casa núm. 3 de la calle del Cura.

Autorizar á D. Mariano Farrero Revilla y D. Rufino Retuerto para construir acometidas á la alcantarilla en construcción de la calle de Estrada para servicio de las casas números

36 y 30 respectivamente de dicha calle.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural la instancia en que Don Isidoro de Fuentes suplica autorización para construir una alcantarilla ó tubería que dé salida á las aguas llovedizas del corral de su huerta, situada entre los caminos de la Fuente de la Salud y del monte.

Quedar enterado de los derechos que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal ofrecidos por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa seguida por atentado á un Sereno de la Capital.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la defunción del Fiel de consumos D. Marciano Izquierdo y del dependiente del resguardo Marcelino González, disponiendo se satisfagan respectivamente á las esposas ó familias de estos empleados una cantidad equivalente al haber mensual que cada uno disfrutaba, en concepto de paga de tocas, satisfaciendo los gastos de entierro y funeral del primero con arreglo á su clase y 15 pesetas á la familia del segundo para atender á iguales gastos.

Y después de conceder dos meses de licencia al segundo Teniente Alcalde Sr. López Francos, se dió por concluso el acto.

Día 11.

Se celebra en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Arturo Ortega Romo y con asistencia de diez Sres. Concejales, se celebra la ordinaria de la semana, en la que después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder á D. Casto Alonso, como Presidente de la Sociedad anónima de espectáculos denominada «Novedades» la subvención en metálico de 2.000 pesetas para la celebración de dos corridas de toros en las próximas ferias de San Antolín.

Autorizar á D. Dionisio Gaité para revocar la fachada de la casa número 3 de la República Argentina.

Que permanezca sobre la mesa por ocho días la instancia de D. Francisco Manrique Arijá por la que solicita permiso para abrir un hueco de puerta de calle y sustituir la que hoy existe por una ventana en la fachada de la casa núm. 19 de la calle de Zapata.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y de la Comisión de Policía urbana las instancias de D. Félix Miguel González y D. Benito Escalante, solicitando permiso para revocar las fachadas de las casas números uno y 15 de la calle de Rizarzuela y 25 de la de los Herreros respectivamente.

Adicionar á D. Valentín Calvo Olejón y familia al padrón de vecinos de esta Capital.

Quedar sobre la mesa para mayor ilustración de los Sres. Concejales la proposición en que la Alcaldía solicita se le autorice para celebrar con la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España un contrato de

arrendamiento de los terrenos que ésta posee en las inmediaciones de la Estación.

Contestar á la Junta de edificios de Fomento que el Ayuntamiento no dispone en la actualidad de terrenos ó solares para la construcción de edificios destinados á oficinas de dicho ramo.

Y conceder licencia al Secretario de la Corporación para ausentarse de la Capital por diez días.

Día 18.

La preside en segunda convocatoria el Alcalde D. Arturo Ortega Romo y asisten diez Sres. Concejales, acordándose:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar y consentir las obras que sin licencia de la Corporación se han realizado ya en la casa parador situada en la Avenida de Manuel Rivera, imponiendo á su dueño D. Tomás Medina 25 pesetas de multa por la infracción cometida.

Requerir á D.^a Rosa Arroyo y D. Esteban Antolín para que respectivamente dispongan la inmediata reparación de las casas números 22 de la calle Empedrada y 13 de la del Cura.

Conceder licencias á D.^a Petra González para revocar la parte baja de la fachada y tapia del corral, reconstruyendo un trozo de pared en la línea que al efecto se señale en la casa número 14 de la Avenida de la República Argentina; á D. Saturnino García García para revestir con placa de ladrillo la fachada de la casa números 8 y 10 de la calle de la Parra; á D. Félix Miguel González para revocar las fachadas, reparar el alero del tejado y colocar canalones ó bajadas de agua en las casas señaladas con los números 1 y 15 de la calle de Rizarzuela; á D. Benito Escalante para revocar la fachada de la casa número 25 de la calle de los Herreros, colocando canalones ó bajadas de aguas; á D. Estanislao Arreal para el revoco del zócalo y decorado de pintura en toda la fachada de la casa número 3 de la calle del Cura, y á D.^a Petra Bárcena para reparar los desperfectos y revocar la fachada de la casa número 11 de la calle Mayor antigua.

Participar á D. Cesáreo Pardo Cortés y á D.^a Cesárea Hernando Blanco, que las solicitudes en que suplican licencia para ejecutar obras en casas de su propiedad es necesario que vengán autorizadas por facultativo competente.

Conceder autorización á D. Inocencio Chico Montes para construir todas las acometidas que se le encargaren por los dueños de casas en las calles de Estrada, Mayor antigua, desde el Santo San Pedro á la de la Escuela, San Marcos y Arbol del Paraíso, participando á la Alcaldía las acometidas que realice, y á D. Isidoro de Fuentes García para la construcción de una acometida ó colocación de tubería de desagüe de las aguas llovedizas procedentes del corral de su huerta situada entre los caminos

que conducen al monte y Fuente de la Salud, dándolas salida á la cuneta de este último camino.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural el proyecto formado por el Arquitecto del Municipio para la alineación del paseo titulado «Sotillo de los Canónigos» y reforma del puente situado en el cuérnago del río Carrión.

Autorizar la colocación ya verificada del mirador de la casa número 6 de la calle Mazorqueros, imponiendo al dueño de esta finca D. Benito González, por haber verificado la obra antes de obtener la licencia, una multa de 25 pesetas.

Pasar á informe del Arquitecto y Comisión del ramo las instancias en que D.^a María Teresa Escacho, Don Felipe Ruifernández y D. Crisanto Manrique solicitan permiso para ejecutar obras particulares.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones de Mayo y que se cumpla lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Y que una Comisión del seno de la Corporación presidida por el Sr. Alcalde pase á saludar y ofrecer sus respetos al nuevo Sr. Gobernador civil, con lo cual y después de varios ruegos y preguntas se dió por concluso el acto.

Día 25.

Constituido el Ayuntamiento, compuesto de cuatro Sres. Concejales, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Angel Alonso Quiroga, aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó.

Conceder licencia á D. Felipe Ruifernández para revocar la fachada de la casa núm. 45 de la calle de José Canalejas; á D.^a María Teresa Escacho para ejecutar igual obra en la casa números 7 y 9 de la calle de los Herreros; á D.^a Cesárea Hernández Blanco para renovar los huecos de la casa núm. 4 de la calle de Santo Domingo de Guzmán; á D. Cesáreo Pardo Cortés para ejecutar obras de revoco de la fachada de la casa número 9 de la calle Mayor antigua y sustituir las maderas viejas de algunas ventanas por otras nuevas, y á Don Crisanto Manrique para revocar también la fachada de la casa número 6 de la calle de Valverde, arreglar el alero del tejado y colocar canalones de bajada de aguas.

Adicionar á D. Santiago Rodríguez y familia al padrón de vecinos de esta Capital.

Con lo cual se dió por terminado el acto.

Día 16 de Julio.

S. E. El Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal y en el de Estadística.

Palencia 29 de Julio de 1915.—El Alcalde, Arturo Ortega.—El Secretario, Nazario Vázquez.

Pósito de Guaza.

Notificación de apremio de 2.º grado.

Por el Agente ejecutivo del Pósito de Guaza de Campos, Julian Martínez Melendro, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio.

Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo en Guaza de Campos á 9 de Julio de 1915.—Julian Martínez.

Y resultando que el deudor al Pósito de Guaza, D. Mário Melero de Castro, está viviendo en el extranjero (Cuba), es de precisión se inserte esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en la *Gaceta de Madrid*.

Palencia 14 de Julio de 1915.—Julian Martínez.

Cédula de notificación al deudor.

DEMOSTRACION DEL DEBITO	Pts. Cts.
Importe del principal é intereses.....	1969 66
Por recargo de 1.º y 2.º grado.....	295 45
Por costas y gastos.....	19 69
TOTAL.....	2284 80

Por el Jefe de la Sección se ha dictado con fecha 2 de Octubre de 1913 la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio.

Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Guaza de Campos 9 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Julian Martínez.—Sr. D. Mário Melero de Castro.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.